

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 2 de marzo de 2006

Número 42

SUMARIO

Página

Administración Local

AYUNTAMIENTOS	618
1120 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	618
911 AYUNTAMIENTO DE BIERGE	618
1114 AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	618
1115 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	618
1116 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	621
1117 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	621
1118 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	621
1119 AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	621
1122 AYUNTAMIENTO DE LOARRE	621
1123 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	621
1124 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	621
1125 AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA	621
1126 AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	622
1127 AYUNTAMIENTO DE LUPINÉN-ORTILLA	622
1133 AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	622
1134 AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	623
1135 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	625
DOCUMENTOS EXPUESTOS	625
1121 AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	625

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN	625
7562 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	625
..... SERVICIO PROVINCIAL	625
7916 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	625
..... SERVICIO PROVINCIAL	625
1038 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	625
..... SERVICIO PROVINCIAL	625
1129 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	625
..... SERVICIO PROVINCIAL	625
1130 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	626
..... SERVICIO PROVINCIAL	626
1132 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	626
..... SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	626



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA

1120

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada a esta Alcaldía por Gerson Gutiérrez Sánchez, en representación de JORCA RESTAURACIÓN S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cabestany 10, licencia para instalación y apertura de bar-cafetería en calle Padre Huesca 12 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública para que durante el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 11/2005 Reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de fecha 28 de diciembre, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto queda de manifiesto el expte. en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 13 de febrero de 2006.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

911

En sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2006, el Ayuntamiento de Bierge adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de gestión de servicios públicos relativo a la CONCESION DE LA GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA MINICENTRAL HIDROELECTRICA DE BIERGE, mediante procedimiento abierto y sistema de concurso como forma de adjudicación del contrato. Se exponen al público los citados pliegos durante el plazo de quince días. Simultáneamente se convoca licitación pública, que quedará aplazada en el caso de presentarse alegaciones a los citados pliegos.

Condiciones:

1) Objeto del contrato.- Principalmente el objeto del contrato es el mantenimiento y gestión de la minicentral hidroeléctrica de Bierge. Así mismo el objeto del contrato comprende como primer medida de actuación, la realización y mantenimiento a cargo del adjudicatario del mismo, de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la minicentral, tal y como se detallan en el pliego de prescripciones técnicas

(entendiéndose por tal el informe técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial

D. Xavier Roige Balada que obra en el expediente, donde se detallan las obras a ejecutar antes de poner en funcionamiento de la minicentral, obra a cargo del adjudicatario de esta concesión).

2) Canon de la explotación.-El canon se fija en el 50% del importe facturado por el Ayuntamiento por la venta de energía eléctrica. En el caso de que dicho 50% sea inferior a 8.000 euros anuales, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento la diferencia entre dicho 50% y la cantidad de 8.000 euros IVA incluido anuales. Esta condición que fija un tope mínimo de 8.000 euros anuales en la cantidad a ingresar por el Ayuntamiento en concepto de energía eléctrica, regirá sólo a partir del segundo año de la firma del contrato. El tercer año de la firma del contrato dicha mínima de 8.000 euros será revisable; no así la cantidad del 50% que no es objeto de revisión de precios y que opera desde la firma del contrato.

3) Duración del contrato.- 10 años a contar desde la formalización del contrato con un año de carencia en cuanto a la cantidad de 8.000 euros anuales.

4) Criterios de adjudicación:

1.- Precio, entendiéndose por mayor oferta la que fije el mayor porcentaje de la recaudación por la venta de energía eléctrica a favor del Ayuntamiento.

2.- Menor plazo en la concesión.

3.- Medio técnicos de la empresa para aplicar a la explotación de la minicentral.

4.- Mejoras previstas realizar en la instalación en el plazo de cinco años, aparte de las necesarias ya detalladas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

5.- Tipo de mejoras en la gestión y control.

5) Obtención de documentación.- En la sede del Ayuntamiento de Bierge, los lunes y miércoles de 10 a 14 horas (974 318102, teléfono y fax).

6) Presentación de propuestas.- El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. En las proposiciones deberá indicarse expresamente que se conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

7) Apertura de proposiciones.- El primer lunes hábil siguiente al día de la finalización del plazo de presentación.

8) No se exige fianza provisional.

9) Garantía definitiva.- 4% del importe de la adjudicación por el periodo de los diez años, aplicado sobre el mínimo a ingresar por el Ayuntamiento.

Bierge, a 13 de febrero de 2006.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

1114

ANUNCIO

Redactado por D. OSCAR CAGIGOS UHALTE Ingeniero Industrial de Inteca Proyectos S.L., el proyecto básico y de ejecución de «Construcción de Edificio Pabellón Deportivo en Angüés», queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar del siguiente a la de publicación de este Anuncio en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas Municipales en días de laborables de 16,00 a 20,00 horas, y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Angüés, 15 de febrero de 2006.- El alcalde, Antonio Moreno Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

1115

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, aprobó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo que figura a continuación:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS CONDICIONES DE LA ZONA 6, CIUDAD JARDÍN.

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada el Plan General de Ordenación Urbana en lo que se refiere al régimen de las condiciones de la Zona 6, Ciudad Jardín, comprendido en el Capítulo VI «Condiciones particulares de la zona 6, Ciudad Jardín» del Título V, «condiciones particulares de las zonas y de los istemas de espacios parcelados en suelo urbano», de las Normas Urbanísticas, según el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales en agosto de 2004.

Se modifican los siguientes artículos: 5.6.1; 5.6.3 a 5.6.7; nuevo 5.6.13; nuevo 5.6.16. Asimismo, se modifican correlativamente las fichas de condiciones particulares de las áreas, en concreto, las de suelo urbano calificado como ciudad jardín en las que por tratarse de áreas de planeamiento remitido o de desarrollo ya aprobado, el régimen de las mismas se corresponde, en exclusiva, con el Grado 1 de vivienda unifamiliar aislada.

Consta en Anexo I al presente anuncio las condiciones particulares de la Zona 6, Ciudad Jardín, con el texto aprobado definitivamente.

Consta en Anexo II al presente anuncio las fichas de las áreas pertenecientes a la Zona 6, Ciudad Jardín, modificadas.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva señalado en el punto precedente, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón.

TERCERO.- Expresar que contra los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación/notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Barbastro, a 15 de febrero de 2006.- El alcalde presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

ANEXO I CAPITULO SEXTO

Condiciones particulares de la Zona 6: Ciudad Jardín

«Art. 5.6.1. ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

1. Pertenecen al ámbito de esta zona las áreas, sectores o unidades de ejecución siguientes:

Suelo urbano consolidado

• A0 18 B.2: OBISPO ASENSIO

• APD 32 : POLVORIN (*)

• APD 70: URBANIZACIÓN SAN RAMON

• APD 76: COLEGIO MENOR (*)

• APD 79: CHALETS COOPERATIVA

• APD 107: LARIÑO (*)

(*) Salvo la U.E. delimitada en el Área.

Suelo urbano no consolidado

a) Con aprovechamiento subjetivo correspondiente a los propietarios equivalente al objetivo establecido en el planeamiento.

• UE APD : 32 POLVORIN

b) Con aprovechamiento subjetivo correspondiente al propietario equivalente al noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución o, en su caso, del sector.

- UE APD 76 : COLEGIO MENOR
- APR 88 : LA PENILLA
- APR 102 : RESIDENCIA BRILEN
- UE APD 107 : LARIÑO

Estas áreas quedan delimitadas en los planos de Ordenación correspondientes. Las situadas en Suelo urbano corresponden, en general, a los sectores del P.G.O.U. anterior, que tenían la calificación de Zona Verde Especial, con Plan Parcial aprobado.

2. Su tipología responde a la edificación aislada y agrupada en hilera.
3. El uso característico de la zona es el residencial.

Art. 5.6.2. OBRAS ADMITIDAS

Son admisibles en el ámbito de la zona todos los tipos de obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación, contemplados en los artículos 1.3.6 a 1.3.8.

SECCION 1ª

CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACION

Art. 5.6.3. CLASIFICACIÓN EN GRADOS

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación en la zona se distinguen dos grados, que corresponden:

- Grado 1: Vivienda unifamiliar aislada.
- Grado 2: Vivienda unifamiliar en hilera.

Art. 5.6.4. CONDICIONES DE LA PARCELA

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

La superficie de parcela será igual o superior a:

- Grado 1: cuatrocientos (400) metros cuadrados.
- Grado 2: ciento setenta y cinco (175) metros cuadrados.

El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual

- Grado 1: dieciséis (16) metros.
- Grado 2: siete (7) metros.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal, en cada grado.

d) En parcelaciones de viviendas unifamiliares en hilera, la proporción entre el fondo de la parcela y su frente, no excederá de cinco a uno (5:1).

Art. 5.6.5. SEPARACION A LINDEROS

1. La separación de la línea de edificación a los linderos laterales será en el Grado 1, igual o superior a la mitad de su altura de cornisa (H:2), con una dimensión mínima de tres (3) metros.

2. La separación a testero, para ambos Grados, será la fijada en el apartado anterior, con una dimensión mínima de tres (3) metros.

3. La edificación podrá ser pareada tal como se define en el artículo 3.1.57, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se realizará con soluciones de proyecto unitario.
- b) Se mantendrán las separaciones indicadas a los restantes linderos.

4. La planta sótano deberá respetar las distancias mínimas a los linderos de parcela, excepto si se trata de la parte que sirva para dar acceso desde el exterior de la misma y siempre que dicha parte no exceda del 5 por 100 del suelo edificable total.

5. Los cuerpos salientes o vuelos definidos en el Art. 3.6.14 no podrán ocupar los límites señalados para el retranqueo y separación a linderos. Las cornisas y aleros podrán volar hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) centímetros sobre la línea de retranqueo.

Art. 5.6.6. POSICIÓN RESPECTO A LA ALINEACIÓN EXTERIOR

1. La separación entre el plano de fachada, y la alineación exterior será, en ambos Grados, igual o superior a cinco (5) metros.

2. El espacio de retranqueo no edificado deberá destinarse a jardín o aparcamiento en superficie. No abrirán a él tendedores, salvo que sean cerrados. Podrán instalarse en dicha superficie, pérgolas y elementos para sujeción de empujados y enredaderas.

Art. 5.6.7. OCUPACIÓN

No podrá ocuparse sobre o bajo rasante una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela edificable, los siguientes coeficientes de ocupación:

- Grado 1: treinta por ciento (30%)
- Grado 2: cincuenta por ciento (50%)

, salvo en los siguientes casos:

a) En Grado 1, las parcelas con pendiente superior al treinta por ciento (30%), a las que serán de aplicación las variaciones del porcentaje de ocupación y demás condiciones que figuran en el Art. 5.6.12 –Adaptación topográfica y movimiento de tierras.

b) En Grado 1, las construcciones auxiliares en planta baja para uso de garaje en cumplimiento de la dotación de aparcamiento prevista en el Art. 2.2.14 con las condiciones del Art. 5.6.11, Construcciones auxiliares, y un porcentaje de ocupación del 10% de la parcela edificable, con un máximo de 40 m².

Art. 5.6.8. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

1. El coeficiente de edificabilidad bruta sobre la superficie del área, se establece en: cuatro (4) metros cuadrados de techo por cada diez (10) metros cuadrados de suelo.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados, con independencia de su destino y de que se sitúen sobre o bajo rasante, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes:

3. No computan los espacios edificados en planta sótano que no superen los porcentajes siguientes:

- 15% de la superficie edificable total en parcelas con pendiente inferior al 30%
- 30% de la superficie edificable total en parcelas con pendiente superior al 30%

Se entiende por planta sótano la definida en el Art. 3.1.56, apartado 1,a) de estas Normas Urbanísticas Municipales.

4. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario se computará únicamente, el 50% de su superficie, medida en la misma forma.

5. De las entrecubiertas, queda excluida del cómputo la superficie del suelo en la que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

Art. 5.6.9. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

1. En ambos Grados, La edificación no podrá superar una altura de cornisa de siete (7) metros y dos (2) plantas, midiendo ambos valores desde la rasante del terreno, en el punto medio de cada fachada.

2. En los casos en que, por razón de la pendiente del terreno, la edificación se desarrolle escalonadamente, los volúmenes de edificación que se construyan sobre cada una de las plantas o partes de planta que posean la consideración de planta baja se sujetarán a la altura máxima que corresponda por razón de cada una de dichas partes, y la edificabilidad total no superará la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

En ningún caso, las cotas de referencia de las plantas bajas podrán establecerse con una variación absoluta de más/menos un (1) metro en relación con la cota natural del terreno. Se tomará como punto de referencia el centro de gravedad de las plantas bajas.

Las plantas situadas por debajo de la planta baja tendrán la consideración de sótano.

3. Por encima de la altura máxima de cornisa sólo se permitirá:

a) Las vertientes de la cubierta con una pendiente máxima del 35%, cuyo arranque se sitúa sobre una línea horizontal que sea paralela a los paramentos exteriores de las fachadas situadas a altura no superior a la máxima (y cuyo vuelo no supere el máximo admitido para los aleros)

b) Las demás construcciones a las que se refiere el Art. 3.1.52 de estas Normas Urbanísticas.

c) En ningún caso, la edificación podrá superar la altura total de diez metros cincuenta centímetros medidos en la vertical de la cumbrera de la cubierta más elevada a la rasante del terreno.

4. Se admite una altura de cornisa de diez (10) metros y tres (3) plantas, para la edificación destinada a Residencia Comunitaria y Dotacional, en situación c) en edificación aislada y las restantes condiciones de la zona.

Art. 5.6.10. ALTURA LIBRE DE PISOS

La altura libre interior de los espacios edificados será igual o superior a doscientos cincuenta (250) centímetros salvo los destinados a garaje y trastero para los que podrá ser igual o superior a doscientos veinte (220) centímetros.

Art. 5.6.11. CONSTRUCCIONES AUXILIARES

1. En Grado 1, se admiten las construcciones auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas, vestuarios, invernaderos y otros análogos dentro del máximo de ocupación de parcela establecido en el Art. 5.6.7 y altura máxima de trescientos cincuenta (350) centímetros.

2. Las construcciones auxiliares no podrán invadir las franjas de separación a los linderos de parcela. Excepcionalmente se podrán admitir construcciones auxiliares pareadas, pertenecientes a dos parcelas contiguas, adosadas a alguno de los linderos y sin que puedan invadir la franja adyacente a las alineaciones oficiales; el carácter pareado de estas construcciones auxiliares se establecerá por escritura pública.

Art. 5.6.12. ADAPTACIÓN TOPOGRÁFICA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Las edificaciones deberán adaptarse, en lo básico, al terreno natural.

En Grado 1, para las parcelas con pendiente superior al treinta por ciento (30%) la ocupación máxima podrá ser del cuarenta por ciento (40%) de la parcela edificable debiendo respetar la separación a linderos establecida en los Arts. 5.6.5 y 5.6.6 de estas Normas.

En los casos en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, éstas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una cumpla las siguientes condiciones:

a) Las plataformas de nivelación junto a los linderos no podrán situarse a más de ciento cincuenta (150) centímetros por encima o a menos de doscientos veinte (220) centímetros por debajo de la cota natural del lindero.

b) Las plataformas de nivelación en interior de parcela (excepto los sótanos) deberán disponerse de modo que no rebasen unos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base), trazados desde las cotas, por encima o por debajo, posible en los linderos. Los muros de nivelación de tierras en los linderos no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima

ma de la cota natural del linde ni una altura superior a doscientos (220) centímetros por debajo de la cota natural del linde. Los muros interiores de contención de tierra no podrán rebasar, en la parte vista, una altura de trescientos setenta (370) centímetros.

Art. 5.6.13. DENSIDAD

La densidad máxima de viviendas establecida para esta zona es de veinte (20) viviendas por hectárea, computadas sobre la superficie total del área.

A efectos de distribución de las viviendas en cada uno de los dos grados definidos, se fija la obligación de que el número de viviendas unifamiliares aisladas correspondientes al Grado 1, sea igual o superior al cincuenta (50) por ciento del total de las viviendas del área.

Art. 5.6.14. MODULOS DE RESERVA

En las Áreas de Planeamiento Remitido (APR) y en las delimitadas en el Suelo Urbanizable, serán de aplicación los módulos de reserva del Art. 47 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y los correspondientes del Art. 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, no debiendo ser el porcentaje de suelo para viales y estacionamientos inferior al 22% de la superficie del Área.

Las condiciones de la nueva edificación y los módulos de reserva deberán respetarse, en todo caso, aún cuando no pueda materializarse la superficie máxima edificable a consecuencia de la ordenación proyectada.

Art. 5.6.15. CONDICIONES ESTÉTICAS

1. Los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle, demostrarán la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, mediante los correspondientes estudios del impacto.

2. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3.6.3 y ss. de estas Normas.

3. El vallado de las parcelas quedará definido en los PP, PE y ED que se redacten. En su caso cumplirá las condiciones del Art. 3.6.25 de estas Normas.

Art. 5.6.16. CONDICIONES PARA LA EDIFICACIÓN EN HILERA

1. No podrán formarse hileras de viviendas unifamiliares, cuya longitud de fachada a frente de calle sea superior a setenta (70) metros.

2. En soluciones de vivienda en hilera no cabrá ocupar el espacio de retanqueo obligatorio mediante construcciones, con independencia del destino de las mismas.

Art. 5.6.17. ESTACIONAMIENTOS

Se dispondrán las plazas de aparcamiento señaladas en la normativa vigente. El acceso al estacionamiento cumplirá las condiciones del Art. 3.3.30 de estas Normas.

SECCION 2ª

COMPATIBILIDAD Y LOCALIZACIÓN DE LOS USOS NO CARACTERÍSTICOS (1)

Art. 5.6.18. USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

1. Residencial. Se admite la residencia comunitaria en edificio de uso exclusivo, limitado a una superficie de techo edificable equivalente a cuatro (4) parcelas mínimas de Grado 1.

2.- Industrial. El uso industrial es admisible en su clase de talleres artesanos.

3.- Servicios terciarios.

Admisible en su clase de oficinas, categoría de despachos profesionales.

Comercial. Podrán autorizarse comercios destinados a cubrir necesidades cotidianas, en situación b) y c) hasta una superficie por local de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Hospedaje. Se admite con las mismas condiciones que para la Residencia Comunitaria.

4. Dotacional. Compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo».

Nota:

(1) Situación de los usos, art. 2.1.18., Tomo III

ANEXO II

FICHAS DE LAS ÁREAS PERTINECIENTES A LA ZONA 6, «CIUDAD JARDÍN» MODIFICADAS

APD 32

Plano:	1		
Hoja:	8	Área	POLVORÍN
Superficie:	52.675 m2	Suelo	Urbano consolidado
N-S.N.U.	S-S.N.U.		
E-Sta. Bárbara	O-S.N.U.	Zona:	6. Ciudad jardín

Se respetan las determinaciones del Plan Parcial del Sector 34 del anterior P.G.O.U. en el subsector calificado como Zona Verde Especial, salvo lo siguiente:

Los terrenos destinados a equipamiento en el anterior Plan Parcial, se califican en este P.G.O.U., como espacio libre, y viceversa, los destinados a espacios libres se califican como equipamiento y servicios; dado que en el espacio libre se halla construido un depósito de agua potable.

Para los terrenos anexionados, sitos al otro lado de la calle Virgen del Plano, frente a las áreas 33 y 34, serán de aplicación las condiciones de la Zona 6, Ciudad Jardín, *en su Grado 1*, que sustituyen a las del P.E.R.I. aprobado definitivamente por la C.O.T. con fecha 17-12-93 (B.O.P. 08-04-94).

(*) Salvo la U.E. delimitada en el Área.

APD 70

Plano:	1		
Hoja:	11	Área:	Urbanización San Ramón
Superficie:	88.285 m2		
Delimitación:		Suelo:	Urbano consolidado
N-Bellavista	S-Campo Deportes		
E-Cº Figueruela	O-Ermita San Ramón	Zona:	6. Ciudad jardín.

CONDICIONES PARTICULARES:

Se respetan las determinaciones del Plan Parcial del Sector 78 del anterior P.G.O.U., salvo en la permuta del espacio libre efectuada con el área 68, y en la calle de nueva apertura que enlaza las dos calles del área 61 (Bellavista), que modifica el parcelario, con las condiciones siguientes:

Serán de aplicación, de las correspondientes a la Zona 6 Ciudad Jardín, *en su Grado 1*, los Art. 5.6.5; 5.6.7; 5.6.9 apartados 2, 3-a y 3-b; 5.6.10; 5.6.11; 5.6.12; 5.6.16.

Deberán formalizarse las cesiones obligatorias y gratuitas previstas en el Plan Parcial aprobado, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos por los promotores con el Ayuntamiento antes de proceder a la concesión de nuevas licencias de edificación.

APD 76

Plano:	1		
Hoja:	17/22	Área:	Colegio menor
Superficie:	42.000 m2		
Delimitación:		Suelo:	Urbano consolidado
N-Polideportivo	S- S.N.U.		
E- Campo Depor.	O- Parque La Paz	Zona:	6. Ciudad jardín.

CONDICIONES PARTICULARES:

Se proyecta el Paseo del Parque desde la Plaza Circular hasta el encuentro con el Camino La Barca, resolviéndose con una Plaza similar a la anterior.

A las parcelas pendientes de edificación les serán de aplicación las condiciones de la Zona 6, Ciudad Jardín.

(*) Salvo la U.E. delimitada en el área.

APD 79

Plano:	1		
Hoja:	17/22	Área:	Chales Cooperativa
Superficie:	37.400 m2		
Delimitación:		Suelo:	Urbano consolidado
N- Coleg. Menor	S- EL ROLLADO		
E-Coleg. Menor	O- EL ROLLADO	Zona	6.Ciudad jardín

CONDICIONES PARTICULARES:

Se respetan las determinaciones del P.P. del Sector 49 «La Paz» del anterior PGOU correspondientes a las parcelas destinadas a edificación en vivienda unifamiliar aislada salvo para las denominadas A-24, A-25, A-27, A-28-1, A-28-2, A-46 y A-47 para las que serán de aplicación las condiciones particulares de la Zona 6, Ciudad Jardín, *en su Grado 1*.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán respetar en su diseño y composición las características dominantes del ambiente y en concreto las de las viviendas unifamiliares promovidas por la Cooperativa Barbastrense. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos.

APR 102

Plano:	1		
Hoja:	14	Área:	Residencial Brilen
Superficie:	31.700 m2		
Delimitación:		Suelo:	Urbano no consolidado
N- Hospital Com.	S- S.N.U.		
E-S.N.U	O-S.N.U	Zona:	6. Ciudad jardín

CONDICIONES PARTICULARES:

A los efectos previstos en el artículo 4.4.5. de las N.U., se deberá redactar un P.E.R.I. de la totalidad del área, con las condiciones que se indican:

1.- Se autoriza la construcción de un máximo de diez (10) viviendas unifamiliares.

2.- La superficie construida de cada vivienda no será superior a trescientos (300) metros cuadrados.

3.- Serán de aplicación las condiciones de la nueva edificación señaladas para la Zona 6, Ciudad Jardín, en su Grado 1.

1116

ANUNCIO

Que por D. JAVIER FRANCISCO LATORRE GARANTO, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, licencia de actividad de venta de comida preparada en C/ Fonz nº 5, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, D. José Manuel Barranco Arnal, visado el 22 de diciembre de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación Huesca.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 3 de febrero de 2006.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

ÁREA DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS

1117

De conformidad con el art.59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación referente al vehículo abandonado en la vía pública del municipio de Barbastro, por haberse intentado la misma en el último domicilio conocido sin resultado.

NOMBRE	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	MATRICULA	MARCA
M.A.RODRÍGUEZ FERRAGUT	SANCHO RAMÍREZ, 3 BIS 2D	BARBASTRO	HU-7773-E	RENAULT 18
MOHAMED IOURI SIDI	ANETO, 8 5 3	BARBASTRO	B-5546-IS	PEUGEOT 205
LUIS IZQUIERDO JUSTE	PILASERAS, S/N	ALQUEZAR	HU-7229-I	SUZUKI SAMURAI

Transcurridos 15 días, contados desde la publicación del presente edicto, sin que el titular del vehículo se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su retirada y a su tratamiento como residuo sólido urbano y posterior desguace por el Ayuntamiento.

En Barbastro, a 20 de febrero de 2006.- La concejal delegada de Servicios Urbanos e Infraestructuras, Elena Abón Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1118

EDICTO

ELECTROBIN, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento para NAVE-ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO a ubicar en polígono 12, parcelas 59 y 60, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 21 de febrero de 2006.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS

1119

ANUNCIO

Por D.ª M.ª PILAR GARRO BALLABRIGA, con D.N.I., nº: 73.193.836-Q y domicilio en C/ ZARAGOZA, nº: 18, de CANDASNOS, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la ampliación de explotación de porcino de cebo, hasta una capacidad final de 1991 plazas, ubicada en las parcelas: 58, y, 60, del polígono: 1, del T.M. de Candanos, según datos del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Candanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo: 30, número: 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, y, Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candanos, a 16 de febrero de 2006.- El alcalde-presidente, Antonio Guisado Lasala.

AYUNTAMIENTO DE LOARRE

1122

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 25.1.b de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, la solicitud y proyecto presentado por don ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., para reforma LAMT 15 Kv «Plasencia del Monte-Loscorrales-Castillo de Liso» y nuevos CT's Loscorrales y Plasencia del Monte en los términos municipales de La Sotonera, Loscorrales y Loarre.

Loarre a 15 de febrero de 2006.- La alcaldesa, Teresa Jaime Paul.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

1123

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005 por el que aprobaba el Expediente de Modificación Presupuestaria MC 1/2005 de Suplemento de Crédito financiado con Nuevos Ingresos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2005, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el apartado segundo de dicho acuerdo, éste se eleva a definitivo, procediéndose a continuación a la publicación del texto de la referida Modificación Presupuestaria:

«PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria MC 1/2005 de Suplemento de Crédito financiado con Nuevos Ingresos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2005.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Partida: 452-22610 «Cursillos y Actividades» 11.700,00.-
 Partida: 452-48906 «Plan Subvenciones Clubes « 5.000,00.-
 Partida: 452-62200 «Inversiones Edificios y otras construcciones» 32.526,19.-
 Total Importe de los Suplementos de Crédito: 49.226,19.-

FINANCIACIÓN:

Partida: 39905 «Ingresos aportación(Torneo Tenis RFET)» 7.726,19.-
 Partida: 40001 «Transferencias Comarca Cinca Medios» 6.500,00.-
 Partida: 87000 «Remanente Tesorería Gastos Generales» 35.000,00.-
 Total Importe de la financiación de los Suplementos de Crédito: .49.226,19.-
 Monzón, 17 de febrero de 2006.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

1124

ANUNCIO

SOLICITUD ALOJAMIENTO RURAL

Doña Ana María Escarpín Verdager, vecina de El Tormillo, C.P. 22215, Cl. San Jorge 1, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta alcaldía licencia municipal para instalación y apertura de un Alojamiento Rural por rehabilitación y ampliación de edificio en calle Joaquín Costa núm. 11 de la localidad El Tormillo.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Peralta de Alcofea, a 20 de febrero de 2006.- El alcalde, Francisco Andrés Aguaron.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

1125

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento num. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que durante el mes de febrero de 2006 queda vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto del municipio de San Miguel de Cinca por cese al ocupar la plaza de juez de paz titular, abriéndose un plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales para ejercer dicho cargo, lo soliciten por escrito a este Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en relación con dicho cargo.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido. San Miguel de Cinca, a 17 de febrero de 2006. El teniente alcalde, Joaquín Arroyos Zuriguel.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

1126

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión celebrada en el día de la fecha, el presupuesto, sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2006, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones al Pleno.

Tardienta, a 17 de febrero de 2006.- El primer teniente de alcalde y alcalde en funciones, Rafael Catón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LUPINÉN-ORTILLA

1127

ANUNCIO

En fecha de 15 de febrero de 2006, este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Homologadas a Plan General de Ordenación Urbana de Lupiñén-Ortilla conforme la propuesta y documentos técnicos presentados por Mercantil Total Building S.L., consistentes en la modificación de la delimitación del suelo urbano para integrar en dicha calificación de suelo urbano resto de parcela, la cual tiene parte de su superficie como suelo no urbanizable y parte como suelo urbano, y para poder actuar urbanísticamente mediante la construcción de viviendas adosadas, extendiendo la urbanización de viales y concretando las alineaciones.

La superficie incorporada a suelo urbano es de 1.110, 4m2, con una ocupación de 497 m2 quedando el resto como viales y jardines privados.

Lo que se hace público de conformidad a la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y a los efectos oportunos.

En Lupiñén-Ortilla, a 16 de febrero de 2006.- El alcalde, Joaquín Mariano Til Aín.

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1133

ANUNCIO

Aprobación definitiva de creación y Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.»

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 72, de fecha 15 de abril de 2.005, el acuerdo de aprobación provisional de creación y los Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.» y expuestos los mismos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. No habiéndose presentado alegaciones en el transcurso del periodo reglamentario de exposición e información pública y habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de junio de 2.005, quedan elevados a la categoría de definitivos y se publica el texto íntegro de los Estatutos de la citada Sociedad Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 249.1 en relación con el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Obras y Servicios de las EE. LL. de Aragón, en relación con el art. 209 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL «LAVANDERÍA INDUSTRIAL DE SECASTILLA S.L.»(Sociedad de capital íntegramente municipal)

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.- Con la denominación de «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.», se constituye una Sociedad privada municipal del Ayuntamiento de Secastilla, que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por las normas generales administrativas y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2.- El objeto de la Sociedad consiste en la realización de la actividad industrial en el término municipal de Secastilla.

Artículo 3.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. La Sociedad cerrará sus ejercicios sociales el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4.- La Sociedad tendrá su domicilio en Secastilla, C/ Horno, nº 1.

Capital Social

Artículo 5.- El capital social es de 3.100 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 31 participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al treinta y uno, inclusive.

Participaciones Sociales

Artículo 6.- Por tratarse de una Sociedad Privada Municipal, en ningún caso se podrá transferir las participaciones sociales.

Órganos Sociales

La Junta General

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación asumirá las funciones de Junta General, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen. Su Presidente será el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Secastilla.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta General, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración no concejales y cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho.

Artículo 8.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

d) La modificación de los estatutos sociales.

e) El aumento y la reducción del capital social.

f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.

g) La disolución de la Sociedad.

h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Artículo 9.- La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También deberán convocar la Junta General en las fechas o periodos que determinen los estatutos.

Así mismo, los Administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente.

Artículo 10.- La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse con una antelación mínima de cinco días, mediante citación dirigida al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla, en el domicilio oficial de éste, debiendo expresar en la misma con la debida claridad el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar. En el anuncio de la convocatoria figurará el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

El expresado plazo de cinco días se computará a partir de la fecha en que hubiese sido remitida la citación al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla.

Artículo 11.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración

Artículo 12.- La administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no superior a cinco, nombrados por la Junta General (R.S. 17 de junio 1.955 arts. 93.2.3 y 73).

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades y prohibiciones legales.

La Junta General designará libremente a los Consejeros entre personas especialmente capacitadas y actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Secastilla, no siendo necesario que sea Consejero.

El cargo de Consejero no llevará aparejada remuneración alguna.

Artículo 13.- Los Consejeros serán nombrados por periodos no superiores a la duración del mandato de la Corporación.

Artículo 14.- El Presidente será el encargado de convocar las sesiones, dirigirlas y llevar a cabo todo lo que a dicho cargo atribuye la legislación mercantil. La función del Secretario será la de levantar acta de las sesiones, custodiar los libros sociales, certificar de los mismos y ejercitar las demás funciones que le atribuye la legislación mercantil. También podrá designar un Vicesecretario, no siendo tampoco preciso que este último sea Consejero.

La convocatoria de las reuniones del Consejo la hará el Presidente o Vicepresidente, en su caso, mediante comunicación por escrito. El Presidente deberá convocar la reunión del Consejo cuando lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros. La convocatoria se practicará como muy tarde el día anterior a la víspera de su celebración, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social.

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los Consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo. Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o en el extranjero.

Para su válida constitución deberán concurrir al menos la mitad más uno de los Consejeros.

Los Consejeros sólo podrán hacerse representar a través de otro Consejero. La representación deberá ser por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos. No se computarán los votos en blanco.

El Presidente podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Si ningún Consejero se opone a ello, será válida la votación por escrito y sin sesión.

La certificación de los acuerdos se registrará por las normas del Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes.

La ejecución y elevación a público de los acuerdos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, podrán ser llevadas a cabo por cualquiera de los Consejeros. También podrán ejecutarlos y llevarlos a público los apoderados designados en la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos. La acreditación de la existencia del acuerdo se hará de la forma indicada en el Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes.

El Consejo de Administración podrá delegar facultades en los términos permitidos en la Ley.

Artículo 15.- El órgano de administración podrá otorgar en nombre de la Sociedad toda clase de actos o negocios jurídicos sin limitación alguna. Respecto de los actos o negocios no comprendidos dentro del objeto social, se entenderá que existe una autorización anticipada al órgano de administración para su realización con carácter ocasional.

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades representativas del órgano administrativo:

a) Comprar, disponer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitraje, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; adquirir, gravar y enajenar cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones, otros títulos y valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras Sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones, títulos y valores.

c) Administrar bienes muebles e inmuebles haciendo declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias; concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos, afianzar obligaciones de terceros.

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, formando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

Artículo 16.- El Presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo a otras personas no miembros del mismo, con voz, pero sin voto, para que ejerzan funciones de asesoramiento sobre los temas a tratar.

Cuentas de la Sociedad

Artículo 17.- Los Administradores están obligados:

a) A llevar los libros sociales y contables establecidos en la Ley.

b) A formular, en el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, el balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; el informe de gestión; la propuesta de aplicación de resultados y, en su caso, los demás documentos que sean legal o estatutariamente exigibles.

c) Todos los documentos se redactarán conforme a la Ley y bajo la responsabilidad de los Administradores, quiénes los firmarán. Si faltase la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

Artículo 18.- A partir de la convocatoria de la Junta General, el socio único podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 19.- Corresponde a la Junta General aprobar las cuentas anuales y distribuir el resultado.

Artículo 20.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los Administradores, con firma legitimada notarialmente, de los acuerdos de la Junta General de aprobación y aplicación del resultado, junto con las cuentas anuales, el informe de gestión y el de auditoría, en su caso.

El depósito de las cuentas se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Disolución y liquidación

Artículo 21.- La Sociedad se disolverá por cumplimiento del término obligado en estos estatutos, además de por las causas previstas en la Ley.

Salvo que la Junta General acuerde otra cosa, todos los Consejeros pasarán a ser liquidadores mancomunados con actuación conjunta de al menos tres de ellos.

Secastilla, 24 de febrero de 2006.- El alcalde, Luis M. Rabal Almazor.

1134

ANUNCIO

Aprobación definitiva de creación y Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Unidad de Suministro de Secastilla, S.L.»

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 72, de fecha 15 de abril de 2.005, el acuerdo de aprobación provisional de creación y los Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Unidad de Suministro de Secastilla, S.L.» y expuestos los mismos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. No habiéndose presentado alegaciones en el transcurso del periodo reglamentario de exposición e información pública y habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de junio de 2.005, quedan elevados a la categoría de definitivos y se publica el texto íntegro de los Estatutos de la citada Sociedad Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 249.1 en relación con el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Obras y Servicios de las EE. LL. de Aragón, en relación con el art. 209 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL «UNIDAD DE SUMINISTRO DE SECASTILLA, S.L.»

(Sociedad de capital íntegramente municipal)

Denominación, objeto, duración y domicilio.

Artículo 1º.- Con la denominación de Unidad de Suministro de Secastilla, S.L., se constituye una sociedad privada municipal del Ayuntamiento de Secastilla, que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de sociedades de responsabilidad limitada, por las normas generales administrativas y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2º.- El objeto de la sociedad consiste en la gestión de combustibles.

Artículo 3º.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. La sociedad cerrará sus ejercicios sociales el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4º.- La sociedad tendrá su domicilio en Secastilla, C/ Horno nº 1.

Capital Social

Artículo 5º.- El capital social es de 3.100 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 31 participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al treinta y uno, inclusive.

Participaciones sociales

Artículo 6º.- Por tratarse de una sociedad privada municipal, en ningún caso se podrá transferir las participaciones sociales.

Órganos sociales

La Junta general

Artículo 7º.- El Pleno de la Corporación asumirá las funciones de Junta General, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen. Su Presidente será el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Secastilla.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta General, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración no concejales y cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho.

Artículo 8º.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

d) La modificación de los estatutos sociales.

e) El aumento y la reducción del capital social.

f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.

g) La disolución de la sociedad.

Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Artículo 9º.- La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

Los administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También deberán convocar la Junta General en las fechas o períodos que determinan los estatutos.

Así mismo los Administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente.

Artículo 10º.- La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse con una antelación mínima de cinco días, mediante citación dirigida al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla en el domicilio oficial de este, debiendo expresar en la misma con la debida claridad el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar. En el anuncio de la convocatoria figurará el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

El expresado plazo de cinco días se computará a partir de la fecha en que hubiese sido remitido la citación al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla.

Artículo 11º.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración

Artículo 12º.- La administración de la sociedad será confiada a un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no superior a cinco, nombrados por la Junta General. (R.S. 17 de junio 1.955 arts. 93.2.3. y 73)

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades y prohibiciones legales.

La Junta General designará libremente a los Consejeros entre personas especialmente capacitadas y actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Secastilla, no siendo necesario que sea Consejero.

El cargo de Consejero no llevará aparejada remuneración alguna.

Artículo 13º.- Los Consejeros serán nombrados por periodos no superiores a la duración del mandato de la Corporación.

Artículo 14º.- El presidente será el encargado de convocar las sesiones, dirigirlas y llevar a cabo todo lo que a dicho cargo atribuye la legislación mercantil. La función del Secretario será la de levantar acta de las sesiones, custodiar los libros sociales, certificar de los mismos y ejercitar las demás funciones que le atribuye la legislación mercantil. También podrá designar un Vicesecretario, no siendo tampoco preciso que este último sea consejero.

La convocatoria de las reuniones del Consejo, la hará el Presidente o Vicepresidente en su caso, mediante comunicación por escrito. El Presidente deberá convocar la reunión del Consejo cuando lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros. La convocatoria se practicará como muy tarde el día anterior a la víspera de su celebración, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social.

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo. Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o en el extranjero.

Para su válida constitución, deberán concurrir al menos la mitad más uno de los consejeros.

Los consejeros sólo podrán hacerse representar a través de otro consejero. La representación deberá ser por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos se adoptaron por mayoría de los votos válidamente emitidos. No se computarán los votos en blanco.

El Presidente podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Si ningún consejero se opone a ello, será válida la votación por escrito y sin sesión.

La certificación de los acuerdos se regirá por las normas del Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes.

La ejecución y elevación a público de los acuerdos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, podrán ser llevadas a cabo por cualquiera de los consejeros. También podrán ejecutarlos y elevarlos a público los apoderados designados en la oportuna escritura del poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos. La acreditación de la existencia del acuerdo se hará de la forma indicada en el Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes.

El Consejo de Administración podrá delegar facultades en los términos permitidos en el Ley.

Artículo 15º.- El órgano de administración podrá otorgar en nombre de la sociedad toda clase de actos o negocios jurídicos, sin limitación alguna. Respecto de los actos negocios no comprendidos dentro del objeto social, se entenderá que existe una autorización anticipada al órgano de administración para su realización con carácter ocasional.

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades representativas del órgano administrativo:

a) Comprar, disponer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles y inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitraje, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones, otros títulos, valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones, títulos, valores.

c) Administrar bienes muebles e inmuebles haciendo declaraciones de edificación y plantación deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. Afianzar obligaciones de terceros.

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a que podrán conferir los oportunos poderes.

i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, formando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

Artículo 16º.- El Presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo a otras personas no miembros del mismo, con voz, pero sin voto, para que ejerzan funciones de asesoramiento sobre los temas a tratar.

Cuentas de la sociedad

Artículo 17º.- Los administradores están obligados:

a) A llevar los libros sociales y contables establecidos en la ley.

A formular, en el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, el balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; el informe de gestión; la propuesta de aplicación de resultados; y, en su caso, los demás documentos que sean legal o estatutariamente exigibles.

b) Todos los documentos se redactarán conforme a la Ley y bajo la responsabilidad de los Administradores, quienes los firmarán. Si faltase la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

Artículo 18º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, el socio único podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 19º.- Corresponde a la Junta General aprobar las cuentas anuales y distribuir el resultado.

Artículo 20º.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los Administradores, con firma legitimada notarialmente, de los acuerdos de la Junta General de aprobación y aplicación del resultado, junto con las cuentas anuales, el informe de gestión y el de auditoría, en su caso.

El depósito de las cuentas se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Disolución y liquidación

Artículo 21º.- La sociedad se disolverá por cumplimiento del término obligado en estos estatutos, además de por la causas previstas en la Ley.

Salvo que la Junta General acuerde otra cosa, todos los consejeros pasarán a ser liquidadores mancomunados con actuación conjunta de al menos tres de ellos.

Secastilla, 24 de febrero de 2006.- El alcalde, Luis M. Rabal Almazor.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

1135

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2006, sus Bases de Ejecución, plantilla de personal con la relación de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y sus retribuciones, anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Presupuesto General, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valle de Hecho, 24 de febrero de 2006.- El alcalde-presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

1121 Ayuntamiento de Lascuarre.- Expediente modificación de créditos 1/2005. Plazo exposición, quince días hábiles.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

7562

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-273/2005

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de PREFACINCA, S.L., con domicilio en Barrio del Cinca. Pol 8. «Las Suertes» de EL GRADO, solicitando autorización para el establecimiento de CT a 25 kV para una industria de prefabricados de hormigón y ferralla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Luis Miguel Lacosta Catalán, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1845, visado nº AR03800/05 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para PREFACINCA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en EL GRADO, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Suministrar energía eléctrica a una industria de prefabricados de hormigón y ferralla en El Grado. y sus características básicas se describen a continuación:

C.T. «Prefacinka», de tipo prefabricado de superficie, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 7 de diciembre de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7916

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-269/2005

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de PREFACINCA, S.L., con domicilio en Barrio del Cinca. Pol 8. «Las Suertes» de EL GRADO, solicitando autorización para el establecimiento de LSMT 25 kV, para suministro de energía a una industria de prefabricados de hormigón y ferralla. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Luis Miguel Lacosta Catalán, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1845, visado nº AR04824/05 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para PREFACINCA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en EL GRADO, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Suministrar energía eléctrica a una industria de prefabricados de hormigón y ferralla en El Grado. y sus características básicas se describen a continuación:

- Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen y final en apoyo de celosía de línea «Obras» anterior a CT «LE01016» y entrada/salida en CT «Prefacinka», de 0,085 km de longitud, conductores RHV 18/30 kV 3x240 mm² Al.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 20 de diciembre de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1038

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en PERALTA DE ALCOFEA, expediente AT-18/2006.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

SERGIO GOMBÁU GARCÍA.- AV/MERCED, Nº 15, 1º A.- BARBASTRO

FINALIDAD:

Dotar de suministro eléctrico a una granja en Peralta de Alcofea (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en Apoyo metálico C-22-300 de línea propiedad de Endesa y final en Centro de Transformación, de 0,15 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 15 de febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1129

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en MONZÓN, expediente AT-28/2006.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

COSEHISA.- Pza. de la Música 13.- MONZÓN

FINALIDAD:

Dar suministro eléctrico a una urbanización de nueva construcción en el sector 3 SUP Fuente del Saso en Monzón

CARACTERÍSTICAS:

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen y final en CT 55513 pasando por CT1 y CT2, de 1,04 km de longitud, conductores RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm2

Al.

CT1 y CT2, de tipo interior en edificio prefabricado, con 2 transformadores, de 630 kVA de potencia en cada uno.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 16 de febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1130

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en BINACED, expediente AT-24/2006.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

CONDUCTORES DEL CINCA, S.A.- Ctra. Binéfar-Binaced, km. 7,240.- BINACED

FINALIDAD:

Sustitución de línea aérea por subterránea para dar servicio de energía eléctrica a un CT existente (CM HU61815 «Concisa» en Binaced

CARACTERÍSTICAS:

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en TM nº 2 de línea «Albalate» y final en CT HU61815, de 0,084 km de longitud, conductores RHV 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 16 de febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

1132

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a subasta de aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2006 de la provincia de Huesca.

Se convocan las subastas que se expresan a continuación, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, que han sido autorizados por Resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 29 de diciembre de 2005.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006 EN MONTES PROPIOS

Monte	Nombre	Término	Lote	Clase	Ud.	Número	Plazo de adjudicación	Tasación-Anual (Impuestos y tasas no incluidos)	Ganado	Cabezas
H1157	Chiro	Monesma y Cajigar	3	Apícolas	NC	80'00	01-01-06 a 31-12-06	60,20		
H1187	Brochil	Naval	1	Apícolas	NC	50'00	01-01-06 a 31-12-06	73,05		
H1015	Río Cinca-Almunia de S.Juan	Almunia de San Juan	1	Caza	HA	76'01	01-08-06 a 31-07-15	49,79		
H1024	Río Aragón-Canal de Berdún	Canal de Berdún	2	Caza	HA	115'04	01-08-06 a 31-07-07	86,43		
H1025	Río Aragón-Canal de Berdún	Canal de Berdún	1	Caza	HA	93'27	01-08-06 a 31-07-07	98,70		
H1027	Río Aragón-Santa Engracia	Puente la Reina Jaca	2	Caza	HA	54'44	01-08-06 a 31-07-07	38,52		
H1033	Los Arañones	Canfranc-Estación	3	Caza	HA	400'00	01-08-06 a 31-07-12	1.280,00		
H1038	Alaves	Sabiñanigo	2	Caza	HA	396'00	01-08-06 a 31-07-15	594,00		
H1039	Río Guarga-Sabiñanigo	Sabiñanigo	1	Caza	HA	79'95	01-08-06 a 31-07-15	139,86		
H1040	Basarán	Broto	1	Caza	HA	510'00	01-08-06 a 31-07-07	814,63		
H1046	Río Cinca-Monzón	Monzón	2	Caza	HA	366'27	01-08-06 a 31-07-07	344,79		
H1048	Río Cinca-Estriche	San Miguel del Cinca	1	Caza	HA	42'28	01-08-06 a 31-07-15	27,70		
H1052	Río Cinca-Santalecina	Santalecina	2	Caza	HA	73'61	01-08-06 a 31-07-15	62,33		
H1056	Río Cinca-Belver de Cinca	Belver de Cinca	3	Caza	HA	128'00	01-08-06 a 31-07-15	108,37		
H1058	Río Cinca-Osso	Osso de Cinca	3	Caza	HA	108'98	01-08-06 a 31-07-15	96,88		
H1059	Río Cinca-Zaidín	Zaidín	2	Caza	HA	215'91	01-08-06 a 31-07-15	191,95		
H1066	Río Guarga-Sabiñanigo	Sabiñanigo	1	Caza (1)	HA	42'00	01-08-06 a 31-07-15	27,51		
H1066	Río Guarga-Sabiñanigo	Sabiñanigo	2	Caza (2)	HA	38'00	01-08-06 a 31-07-15	25,54		
H1068	Río Gállego-Biescas	Biescas	1	Caza	HA	52'97	01-08-06 a 31-07-15	44,84		
H1069	Río Gállego-Escuer	Biescas	1	Caza	HA	45'81	01-08-06 a 31-07-15	38,78		
H1072	Río Aragón-Javierregay	Puente la Reina Jaca	2	Caza	HA	31'84	01-08-06 a 31-07-07	32,07		
H1073	Río Aragón-Santa Engracia	Santa Engracia	1	Caza	HA	28'02	01-08-06 a 31-07-07	28,79		
H1075	Río Aragón-Santa Cilia	Santa Cilia de Jaca	2	Caza	HA	128'30	01-08-06 a 31-07-15	115,56		
H1077	Río Aragón-Binacua	Santa Cruz Seros	1	Caza	HA	21'73	01-08-06 a 31-07-15	19,92		
H1078	Río Aragón-Ascara	Jaca	2	Caza	HA	45'54	01-08-06 a 31-07-15	155,34		
H1088	Río Cinca-Velilla de Cinca	Velilla de Cinca	1	Caza	HA	96'10	01-08-06 a 31-07-15	75,10		
H1093	Los Rasos	Lascuarre	2	Caza	HA	106'12	01-08-06 a 31-07-15	222,42		
H1111	Pdna. Sasal y Coronietolas	Jaca	2	Caza	HA	161'00	01-08-06 a 31-07-15	500,24		
H1119	Ribera Alcanadre-Ontiñena	Ontiñena	4	Caza	HA	278'91	01-08-06 a 31-07-15	236,14		
H1120	Ribera Alcanadre-Chalamera	Chalamera	4	Caza	HA	56'76	01-08-06 a 31-07-15	48,05		
H1126	Vedado de Parrella	Tolva	2	Caza	HA	291'63	01-08-06 a 31-07-15	611,28		
H1173	Puybayeta	Ainsa-Sobrarbe	2	Caza	HA	159'00	01-08-06 a 31-07-07	1.031,22		
Z1032	Río Aragón	Mianos	1	Caza	HA	94'00	01-08-06 a 31-07-12	673,74		
H1023	Atos Alto	Sabiñanigo	2	Cultivos	HA	6'52	01-01-06 a 31-12-10	58,53		
H1120	Ribera Alcanadre-Chalamera	Chalamera	2	Cultivos	HA	0'43	01-01-06 a 31-12-08	99,17		
H1121	Ribera Alcanadre-Ballobar	Ballobar	1	Cultivos	HA	0'12	01-01-06 a 31-12-08	6,49		
H1191	Tayo de Aulet	Santorens	3	O.Setas (3)	HA	417'35	01-01-06 a 31-12-06	441,90		
H1010	Río Cinca-El Grado	Grado, El	1	Pastos	HA	490'00	01-01-06 a 31-12-08	564,30	Lanar	300
H1012	Río Cinca-Estada	Estada	2	Pastos	HA	150'00	01-01-06 a 31-12-10	198,28	Lanar	1000

Monte	Nombre	Término	Lote	Clase	Ud.	Número	Plazo de adjudicación	Tasación-Anual (Impuestos y tasas no incluidos)	Ganado	Cabezas
H1013	Río Cinca-Estadilla	Estadilla	2	Pastos (4)	HA	44'00	01-01-06 a 31-12-10	392,90	Lanar	400
H1014	Río Cinca-Fonz-Cofita	Fonz	1	Pastos	HA	192'00	01-01-06 a 31-12-11	722,49	Lanar	500
H1016	Río Cinca-Castejón del Puente	Castejón del Puente	1	Pastos	HA	127'00	01-01-06 a 31-12-08	372,76	Lanar	500
H1024	Río Aragón-Canal de Berdún	Canal de Berdún	1	Pastos (5)	HA	20'00	01-01-06 a 31-12-06	186,04	Vacuno C	60
H1025	Río Aragón-Canal de Berdún	Canal de Berdún	2	Pastos (6)	HA	54'00	01-01-06 a 31-12-06	190,00	Lanar	250
H1026	Río Aragón-Arres	Bailo	2	Pastos	HA	35'82	01-01-06 a 31-12-10	126,25	Lanar	500
H1027	Río Aragón-Sta. Engracia	Puente la Reina Jaca	1	Pastos	HA	30'00	01-01-06 a 31-12-06	325,19	Lanar	500
H1029	Río Cinca-Fraga	Fraga	2	Pastos	HA	44'00	01-01-06 a 31-12-06	189,32	Lanar	220
H1029	Río Cinca-Fraga	Fraga	3	Pastos	HA	448'00	01-01-06 a 31-12-06	920,48	Lanar	1740
H1029	Río Cinca-Fraga	Fraga	4	Pastos	HA	60'00	01-01-06 a 31-12-06	262,99	Lanar	300
H1032	Casbas y Berbusa	Biescas	1	Pastos (7)	HA	836'00	01-01-06 a 31-12-10	4.873,09	Vacuno C	75
H1033	Los Arañones	Canfranc-Estación	2	Pastos (8)	HA	50'00	15-06-06 a 15-09-10	177,52	Lanar	500
H1034	Pardina San Esteban-Aineto	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	368'00	01-01-06 a 31-12-06	551,60	Vacuno C	150
H1035	Pardina Labuerdia	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	243'00	01-01-06 a 31-12-06	291,60	Vacuno C	100
H1041	San Urbez	Nueno	1	Pastos	HA	175'00	01-01-06 a 31-12-10	210,00	Caballar	20
H1044	La Carrosa	Jaca	1	Pastos	HA	702'00	01-01-06 a 31-12-10	3.187,21	Vacuno C	1.000
H1045	Pardina de Nofuentes	Peñas de Riglos, Las	1	Pastos (9)	HA	800'00	01-01-06 a 31-12-10	3.007,99	Caballar	50
H1049	Río Cinca-Chalamera	Chalamera	1	Pastos	HA	135'00	01-01-06 a 31-12-08	197,59	Lanar	500
H1051	Río Cinca-Ballobar	Ballobar	1	Pastos	HA	28'00	01-01-06 a 31-12-06	192,12	Lanar	300
H1056	Río Cinca-Belver de Cinca	Belver de Cinca	2	Pastos (10)	HA	65'00	01-01-06 a 31-12-08	90,15	Lanar	500
H1058	Río Cinca-Osso	Osso de Cinca	2	Pastos (11)	HA	145'00	01-01-06 a 31-12-06	205,49	Lanar	1.000
H1065	Pardina Güe y Broyubal	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	380'00	01-01-06 a 31-12-10	385,84	Lanar	700
H1067	Ainielle (Lote Pueblo)	Biescas	1	Pastos	HA	150'00	01-01-06 a 31-12-06	1.223,42	Vacuno C	24
H1067	Ainielle (Lote Puerto)	Biescas	2	Pastos	HA	614'50	01-01-06 a 31-12-06	5.188,90	Vacuno C	70
H1072	Río Aragón-Javierregay	Puente la Reina Jaca	1	Pastos	HA	25'00	01-01-06 a 31-12-06	179,62	Lanar	500
H1077	Río Aragón-Binacua	Sta.Cruz de la Seros	2	Pastos	HA	21'73	01-01-06 a 31-12-10	161,68	Lanar	500
H1078	Río Aragón-Ascara	Jaca	1	Pastos	HA	59'60	01-01-06 a 31-12-06	102,65	Lanar	100
H1079	Río Aragón-Abay	Jaca	1	Pastos	HA	51'25	01-01-06 a 31-12-06	436,48	Lanar	270
H1083	Río Aragón-Jaca	Jaca	1	Pastos	HA	90'00	01-01-06 a 31-12-06	436,48	Lanar	400
H1084	Asun	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	485'00	01-01-06 a 31-12-06	342,46	Lanar	1.500
H1090	Isin	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	543'00	01-01-06 a 31-12-06	1.001,04	Lanar	2.500
H1091	Pardina de Nueveciercos	Bailo	1	Pastos	HA	363'00	01-01-06 a 31-12-10	2.508,84	Vacuno C	400
H1102	Pardina Usieto	Nueno	2	Pastos	HA	829'00	01-04-06 a 19-10-10	1.480,00	Vacuno C	80
									Caballar	60
H1105	Bergosa	Jaca	1	Pastos	HA	418'00	01-01-06 a 31-12-10	443,65	Lanar	1.000
H1108	Sandias y Ovato	Sabiñanigo	2	Pastos	HA	949'00	01-01-06 a 31-12-06	663,58	Lanar	1.000
H1116	Ribera Alcanadre-Castejón M.	Castejón de Monegros	2	Pastos (12)	HA	70'00	01-01-06 a 31-12-06	601,01	Lanar	60
H1117	Ribera Alcanadre-Sena	Sena	1	Pastos	HA	93'00	01-01-06 a 31-12-06	330,24	Vacuno C	50
H1118	Ribera Alcanadre-Villanueva S	Villanueva de Sigena	1	Pastos	HA	115'41	01-01-06 a 31-12-06	103,20	Lanar	200
H1120	Ribera Alcanadre-Chalamera	Chalamera	3	Pastos	HA	20'30	01-01-06 a 31-12-06	191,15	Lanar	100
H1121	Ribera Alcanadre-Ballobar	Ballobar	2	Pastos	HA	140'00	01-01-06 a 31-12-06	148,11	Lanar	385
H1125	Garreta Puigfeli	Aren	1	Pastos	HA	276'00	01-01-06 a 31-12-10	612,08	Lanar	2.400
H1127	Pardina. de Lagé	Peñas de Riglos, Las	1	Pastos (13)	HA	468'00	01-01-06 a 31-12-08	6.581,35	Vacuno C	100
H1132	Casa Llera de Soliveta	Monesma y Cajigar	1	Pastos	HA	252'00	01-01-06 a 31-12-10	230,00	Lanar	2.515
H1145	Solano de Castiello	Castiello de Jaca	1	Pastos	HA	167'00	01-01-06 a 31-12-06	92,17	Lanar	500
H1150	Cercito	Peñas de Riglos, Las	1	Pastos	HA	272'00	01-01-06 a 31-12-10	3.007,99	Vacuno C	50
H1151	Las Torallas	Aren	1	Pastos	HA	232'00	01-01-06 a 31-12-06	168,80	Lanar	2.400
H1152	Torrog	Monesma y Cajigar	1	Pastos	HA	39'00	01-01-06 a 31-12-06	144,54	Lanar	430
H1153	Colls	Puente de Montañana	1	Pastos	HA	275'00	01-01-06 a 31-12-06	614,26	Lanar	2.500
H1154	Casa Riva de Colls	Puente de Montañana	1	Pastos	HA	149'00	01-01-06 a 31-12-06	258,07	Lanar	1.400
H1155	Casa Bartolome	Monesma y Cajigar	1	Pastos	HA	82'00	01-01-06 a 31-12-06	119,84	Lanar	600
H1156	Casa Puy de Mas	Monesma y Cajigar	1	Pastos	HA	150'00	01-01-06 a 31-12-10	511,37	Lanar	1.500
H1157	Chiro	Monesma y Cajigar	2	Pastos	HA	649'00	01-01-06 a 31-12-10	488,49	Lanar	2.000
H1162	Ibort	Sabiñanigo	3	Pastos (14)	HA	329'00	01-01-06 a 31-12-06	693,50	Lanar	1.500
H1163	Soliveta	Monesma y Cajigar	1	Pastos	HA	209'00	01-01-06 a 31-12-06	252,43	Lanar	2.085
H1166	Berroy	Fiscal	2	Pastos	HA	392'00	01-01-06 a 31-12-06	639,00	Vacuno C	35
H1170	Santa María de Ascaso	Boltaña	1	Pastos	HA	93'00	01-01-06 a 31-12-06	124,78	Lanar	200
H1173	Puybayeta	Ainsa-Sobrarbe	1	Pastos	HA	159'00	01-01-06 a 31-12-06	188,71	Lanar	1.080
H1179	Pardina de Grasue	Caldearenas	1	Pastos	HA	723'00	01-01-06 a 31-12-10	719,81	Lanar	500
H1190	Artosilla	Sabiñanigo	1	Pastos	HA	421'00	01-01-06 a 31-12-06	314,76	Lanar	500
H1191	Tayo de Aulet	Santorens	1	Pastos	HA	181'00	01-01-06 a 31-12-06	830,76	Lanar	1.000
H1193	La Muixola	Capella	1	Pastos	HA	216'00	01-01-06 a 31-12-06	349,53	Lanar	1.800
H1194	Cubilas, Cupierlo y Vallemona	Nueno	1	Pastos	HA	858'30	01-01-06 a 31-12-10	584,90	Lanar	600
H1046	Río Cinca-Monzón	Monzón	1	P.Indu.(15)	HA	354'00	01-01-06 a 31-12-06	199,25		
H1056	Río Cinca-Belver de Cinca	Belver de Cinca	1	P.Indu.(16)	HA	128'00	01-01-06 a 31-12-06	877,40		
H1058	Río Cinca-Osso	Osso de Cinca	1	P.Indu.	HA	207'00	01-01-06 a 31-12-06	1.095,43		
H1059	Río Cinca-Zaidin	Zaidin	1	P.Indu.	HA	364'00	01-01-06 a 31-12-11	970,20		
H1119	Ribera Alcanadre-Ontiñena	Ontiñena	1	P.Indu.	HA	0'00	01-01-06 a 31-12-10	360,37		
H1100	Monfalco	Viacamp y Litera	1	Trufas	HA	0'25	01-12-06 a 15-03-07	189,95		
H1107	Sierra Alta y Baja-Grustan	Graus	1	Trufas	HA	3'00	01-12-06 a 15-03-07	294,61		
H1126	Vedado de Parrella	Tolva	1	Trufas	HA	2'00	01-12-06 a 15-03-07	494,57		
H1144	Bagüeste	Ainsa-Sobrarbe	2	Trufas	HA	10'00	01-12-06 a 15-03-11	375,7		
H1157	Chiro	Monesma y Cajigar	1	Trufas	HA	10'00	01-12-06 a 15-03-07	2.316,85		
H1193	La Muixola	Capella	2	Trufas	HA	5'00	01-12-06 a 15-03-11	443,28		

OBSERVACIONES:

- 1.-Las 42 Has. corresponden a la superficie entre el Barranco de Paulato a Barranco de Trémola.
- 2.-Las 38 Has. corresponden a la superficie entre el Barranco de Salleto a Barranco de las Claves.
- 3.-Se exceptúa una superficie de 63 Has. por realización de tratamientos selvícolas.
- 4.-El tipo de ganado será ovino exclusivamente.
- 5.-Se fija un periodo de exclusión de junio, julio, agosto y septiembre (periodo en el que se riega la chopera).
- 6.-Se fija un periodo de exclusión de junio, julio, agosto y septiembre (periodo en el que se riega la chopera).
- 7.-Incluye 556 Has. del monte H1036 «Bebusa».
- 8.-Las Iserias (San Epifanio).

- 9.-Vedadas 300 Has. por incendio y repoblación.
- 10.-El tipo de ganado será ovino exclusivamente.
- 11.-El tipo de ganado será ovino exclusivamente.
- 12.-Corresponde a la totalidad del monte excepto las choperas.
- 13.-Queda excluido de este aprovechamiento la superficie vallada de tres Has. que rodea las casas de la pardina, así como la utilización de dichas casas.
- 14.-Incluye 120 Has. del monte H1087. El ganado no deberá aproximarse al núcleo.
- 15.-Incluye el monte H1052.
- 16.-Incluye el monte H1050.

Los aprovechamientos se regirán por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE nº 200, de 21 de agosto de 1975).

Podrán tomar parte en la subasta los que estén facultados para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no concurra en ellas ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 20 de dicha Ley.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, deberán presentarse en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente, sito en la C/ General Lasheras, 8 de Huesca, durante las horas de atención al público y dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el caso de que dicho plazo terminase en sábado ó festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. También podrán presentarse por correo, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama, en el mismo día.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Un sobre cerrado, indicando Sobre nº 1, conteniendo la proposición económica según el modelo I inserto en este anuncio.
- 2.- Un sobre cerrado, indicando Sobre nº 2, conteniendo lo siguiente:
 - Relación numerada de los documentos que contiene.
 - Documento que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, según modelo II inserto en este anuncio.
 - Justificación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

En ambos sobres se indicará la licitación a la que se concurre (Nº de Monte, Nº de Lote, Clase de aprovechamiento), e irán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La fianza provisional para cada lote será equivalente al 2% del precio de tasación total.

Las garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Si se constituyesen en metálico o valores deberán hacerse efectivas en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, situada en C/ Ricardo del Arco, 6, de Huesca, en horario al público de 9 a 13 horas. Si la garantía provisional se efectúa mediante aval o seguro de caución, se constituirá ante el órgano de contratación, a disposición del Director de este Servicio Provincial. Si la garantía definitiva se efectúa mediante aval o seguro de caución se constituirá en la citada Caja General de Depósitos.

La apertura de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las doce horas del decimoquinto día hábil, que no coincida con sábado, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas, en las dependencias de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sitas en la C/ Ricardo del Arco, 6 de Huesca.

Los adjudicatarios, deberán aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre 2, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes al de la apertura de las proposiciones:

- 1º.- Obligaciones tributarias:

Alta y en su caso último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

El solicitante quedará excluido de la subasta en el caso de tener impagos por aprovechamientos con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

No obstante, cuando el adjudicatario no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar donde les indique el Servicio Provincial el importe anticipado de la anualidad que corresponda, las tasas que conllevan los aprovechamientos forestales en Montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la liquidación de los impuestos que procedan en los plazos reglamentariamente establecidos.

En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año, canon anual que se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación en más o en menos, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística referido al 31 de diciembre inmediatamente anterior.

Igualmente y dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir la garantía definitiva, por el importe del 4% del precio total de la adjudicación (importe de la adjudicación anual por número de anualidades del plazo de adjudicación, en el caso de los aprovechamientos plurianuales).

El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el Impreso de Liquidación de Tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.

No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. De existir un siguiente postor que cumpla los requisitos establecidos se la adjudicará a éste.

Se significa que de conformidad con lo establecido en el artículo 423 del Reglamento de Montes, el adjudicatario que no se proveyere de la licencia en el tiempo previsto en el artículo 216 del precitado Reglamento o no hiciese operación alguna en el monte dentro de los plazos de cada adjudicación, será sancionado con multa del cinco al quince por ciento del importe del remate, según la importancia y trascendencia del daño resultante, pudiéndose declarar cancelada la adjudicación.

Asimismo, de la relación de aprovechamientos adjudicados se dará traslado, a efectos de inspección y control de subvenciones incluidas en la P.A.C., al Departamento de Agricultura.

MODELO I DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. mayor de edad, natural de.....provincia de domiciliadocalle nº teléfono con D.N.I. nº..... expedido en con fecha de (si está caducado, tiene que presentar el resguardo de renovación) en nombre propio/en representación de con N.I.F. ó C.I.F. y domicilio enlo que acredita con en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de (Pastos, Colmenas, Caza, Hongos) en el monte HU- lote anunciada en el BOA de fecha acepta expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se compromete a realizarlo por la cantidad de (en letra y número) euros.

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, la presentación de la presente oferta por parte del licitador lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Fecha y firma).

.....a de de

MODELO II DE DECLARACION RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en con D.N.I. expedido en con fecha en representación de con N.I.F. y domicilio en en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de (Pastos, Colmenas, Caza, Hongos...) en el monte HU-.. lote... anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha.... declara ante la Dirección General de Medio Ambiente que está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 20 de dicha Ley, que acepta los pliegos de condiciones por los que se rige la subasta y que cumple con la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Fecha y firma).

.....a de de

Huesca, febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Ramón Bardají Sesé.